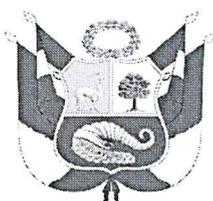


REPÚBLICA DEL  
PERU



# Resolución Administrativa

Lima, 17 ABR. 2023

## VISTO:

El Expediente N° 202300595-4, que contiene 1) El Informe Técnico N° 001-OMYS-DMGS-2023/DIRIS-LC, de fecha 18 de enero de 2023; 2) La Nota Informativa N° 311 -2023-DMGS-DIRIS-LC, de fecha 31 de enero de 2023; 3) El Informe N° 032-2023-UFM-OPYMGP-DA/DIRIS-LC, de fecha 07 de febrero de 2023; 4) El Informe N° 048-2023-UFP-OPYMGP-DA/DIRIS-LC, de fecha 22 de febrero de 2023; 5) La Nota Informativa N° 076-2023-OPYMGP-DA/DIRIS-LC, de fecha 22 de febrero de 2023; 6) El Informe N° 068-2023-OPP-DIRIS-LC, de fecha 03 de marzo de 2023; 7) El Informe Legal N° 138-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 07 de marzo de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada ley, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, y está conformada por las entidades adscritas a él. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el cual establece que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro es órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, y según el literal h) de su artículo 7, tiene la función de monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de

desempeño de los Hospitales y los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 5.1.1. del Título Quinto del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado mediante Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, la Oficina de Monitoreo y Supervisión tiene, entre otras funciones, la de elaborar y ejecutar el plan anual de supervisión integral de las IPRESS del ámbito de la DIRIS Lima Centro;

Que, con el documento del Visto 2), el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria deriva a la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa el documento del Visto 1), del Equipo Técnico de la Oficina de Monitoreo y Supervisión, que presenta y sustenta el proyecto del "Plan de Trabajo de la Oficina de Monitoreo y Supervisión para el año 2023", que tiene como objetivo general fortalecer la capacidad de respuesta sanitaria, orientada a la mejora de los procesos técnicos, administrativos y sanitarios de los Establecimientos de Salud de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro;

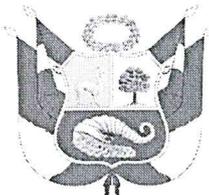
Que, cabe señalar que el presente proyecto de plan es de aplicación a las IPRESS públicas y privadas de los tres niveles de atención que se encuentren dentro de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro;

Que, de la revisión del expediente, mediante el documento del Visto 3), el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública otorga opinión técnica favorable al proyecto de plan de trabajo mencionado en el párrafo anterior, precisando que se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", y a la Resolución Directoral N° 370-2022-DG-DIRIS-LC, que aprueba la Directiva Administrativa denominada "Pautas para la elaboración de Documentos Normativos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro";

Que, aunado a ello, con el documento del Visto 4), el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública concluye que el proyecto de plan de trabajo está en concordancia y contribuye al cumplimiento de los objetivos de gestión, articulación y cumplimiento de metas del Plan Operativo Institucional 2023 de la DIRIS Lima Centro, por lo cual se otorga opinión técnica favorable para su aprobación y posterior implementación;

Que, con el documento del Visto 5), el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública indica que el proyecto de plan de trabajo cuenta con las opiniones técnicas

REPÚBLICA DEL  
PERU



## Resolución Administrativa

favorables de los Coordinadores Técnicos de las Unidades Funcionales de Modernización y de Planeamiento a su cargo, por lo que recomienda remitir los actuados a la Oficina de Presupuesto Público para su evaluación y emisión de opinión sobre disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a ello, mediante el documento del Visto 6), en el marco de los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 3 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Jefe de la Oficina de Presupuesto Público manifiesta que el plan de trabajo en cuestión tiene un presupuesto total de S/ 51,540.00 (Cincuenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles) para su ejecución. Sobre el particular, el mismo advierte que no se cuenta con disponibilidad de recursos de acuerdo al monto solicitado, otorgando disponibilidad presupuestal sólo por la cantidad total de S/ 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles), por consiguiente, la diferencia ascendente a S/ 43,040.00 (Cuarenta y Tres Mil Cuarenta y 00/100 Soles) estará sujeta a disponibilidad de recursos que se generen por saldos adicionales provenientes de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, como consecuencia de transferencias, cumplimiento de metas o de mayores ingresos en el transcurso de la ejecución del año fiscal 2023, los cuales podrían ser redistribuidos para el financiamiento del plan, de acuerdo a la fuente de financiamiento a utilizarse;

Que, mediante el documento del Visto 7), el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando que resulta pertinente que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria emita el acto resolutorio que apruebe el plan de trabajo de la Oficina de Monitoreo y Supervisión;

Que, conforme a lo antes expuesto y en virtud a las opiniones técnicas favorables de las oficinas competentes, corresponde a ésta Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria aprobar el "Plan de Trabajo de la Oficina de Monitoreo y Supervisión para el año 2023";

Con el visto de la Oficina de Monitoreo y Supervisión, de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, de la Oficina de Presupuesto Público, de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana; la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; la Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, que aprueba el Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y; la Resolución Directoral N° 093-2023-DG-DIRIS-LC, que delega al Director Ejecutivo de la Dirección de

Monitoreo y Gestión Sanitaria la facultad que le permite aprobar los planes de trabajo de sus Oficinas, Unidades Funcionales y Estrategias Sanitarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el “Plan de Trabajo de la Oficina de Monitoreo y Supervisión para el año 2023”, que consta de catorce (14) folios, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- PRECISAR** que el plan mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, cuentan con un saldo pendiente detallado en los considerandos, que se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal del año 2023, de conformidad con la opinión técnica del Jefe de la Oficina de Presupuesto Público.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Monitoreo y Supervisión la implementación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del plan aprobado.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Monitoreo y Supervisión, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS la presente resolución, para conocimiento.

**Artículo 6°.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

- EJAB/AUT
- ✓ OMYS
  - ✓ OPyMGP
  - ✓ OPP
  - ✓ DA
  - ✓ OAJ
  - ✓ Archivo

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
M.C. EDUARDO JOSÉ AGUIRRE BASAGOITIA  
C.M.P. 34659  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA



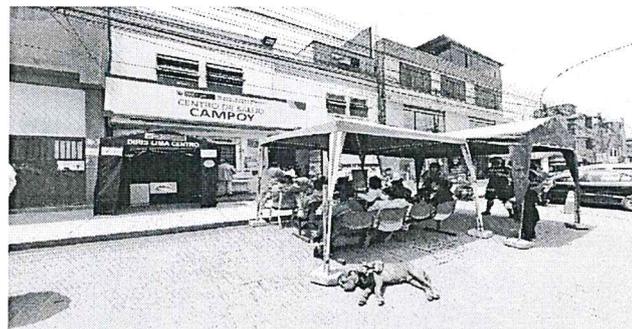
Tipo de documento	Numeración	Siglas de la Institución - Siglas del órgano que genera el DN	Año Calendario de aprobación
PLAN DE TRABAJO	N°001	DIRIS -LC/ OMyS-DMGS	2023-V.01

# MINISTERIO DE SALUD

## DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

### PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN PARA EL AÑO 2023

#### DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA OFICINA DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN



ETAPA	A CARGO DE:	V°B°	FECHA
ELABORACIÓN	OFICINA DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN		
REVISIÓN	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA		
APROBACIÓN	DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA		

